



ANEXO

Ref.: Procedimiento para el pago electrónico sin DUA

Para la realización de un pago electrónico sin DUA se prevé una transacción en el sistema LUCIA que permitirá generar talones de pago para ser abonados a través de los servicios de "HOME BANKING" disponibles, cuando se encuentren asociados a los procedimientos y trámites que sean habilitados.

I. Modalidades de pago electrónico sin DUA

- 1) Para el pago electrónico sin DUA podrá verificarse alguna de estas dos modalidades:
 - 1.1) *Talón de pago automático.* En el marco del proceso o trámite de que se trate, el ingreso o registro de ciertos datos en el sistema LUCIA determinará la emisión automática de un talón de pago.
 - 1.2) *Talón de pago manual.* En el marco del proceso o trámite de que se trate, el funcionario aduanero autorizado a dichos efectos emitirá un talón de pago en forma manual a través del sistema LUCIA. En estos casos, el funcionario interviniente deberá identificar el Responsable del pago e ingresar los datos que sean requeridos según el caso.

II. Disposiciones comunes a ambas modalidades de pago.

- 2) Los requisitos, formalidades, plazos para el pago y las sanciones correspondientes a su incumplimiento son las establecidas en las normas que prevén cada una de las obligaciones de pago.
- 3) Cuando se genere un talón de pago al amparo de las presentes disposiciones podrá ser abonado mediante cualquiera de los servicios de "HOME BANKING" disponibles.
- 4) Los talones correspondientes a devoluciones se compensarán en el pago de otros rubros o conceptos amparados al mecanismo previsto por el presente procedimiento.
- 5) El Área Tecnologías de la Información publicará en sus Novedades, las especificaciones de la funcionalidad del Sistema LUCIA requerida para el cumplimiento de estas disposiciones.